GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos a la señora LINA JULIET VILLA RAMIREZ identificada con cédula No 1.027.963.347, con domicilio en la Calle 104 # 77-19 del municipio de Apartadó teléfonos 3207628766-8263343-correo lina160889@hotmail.com para financiar sus estudios en Tecnología en Mercadeo en la Institución Universitaria ESUMER. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	MATRICULA	907.000,00	0,00	907.000,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	907.000,00	0,00	907.000,00	$ 0,00	$ 0,00	15/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	933.000,00	0,00	933.000,00	$ 0,00	$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	933.000,00	0,00	0,00	$ 933.000,00	$ 0,00	9/09/2011
		4	3.680.000	0	2.747.000			

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones setecientos cuarenta y siete mil pesos M/L ($2.747.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos M/L ($233.250) quedando como saldo de capital Dos millones quinientos trece mil setecientos cincuenta pesos M/L ($2.513.750).

Que como deudora solidara de la obligación firmó el señor PASCUAL DE JESUS RESTREPO LOPEZ identificado con cédula No 70.066.641, con domicilio en la calle 104 # 77-19, del municipio de Apartadó, teléfono 3118801552-3146439523-, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $2.513.750 Intereses causados en época de estudio $2.214.427 y seguro de vida durante el pago por la suma de $14.894, interés del capital no pagado por valor de $45.290 para un total $4.788.361 menos lo abonado a capital y seguro por valor de $0 para un saldo total de $4.788.361 más $1.076.753 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de $221.840. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, la señora LINA JULIET VILLA RAMIREZ identificada con cédula No 1.027.963.347, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos M/L ($4.788.361) más los intereses corrientes por valor de Un millón setenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos M/L ($1.076.753) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LINA JULIET VILLA RAMIREZ identificada con cédula No 1.027.963.347, a partir del 28 de abril de 2020, por valor Cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos M/L ($4.788.361) más los intereses corrientes por valor de Un millón setenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos M/L ($1.076.753) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor PASCUAL DE JESUS RESTREPO LOPEZ identificado con cédula No 70.066.641, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos M/L ($4.788.361) más los intereses corrientes por valor de Un millón setenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos M/L ($1.076.753) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LINA JULIET VILLA RAMIREZ identificada con cédula No 1.027.963.347 y al deudor solidario PASCUAL DE JESUS RESTREPO LOPEZ identificado con cédula No 70.066.641, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		25-08-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		27-8/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		28/08/25
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		25/8/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			